



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2022-00011-00**

**DEMANDANTE: DORA EMILIA GIL ROJAS**

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES", FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora DORA EMILIA GIL ROJAS solicitó ante esta instancia judicial se protegiera el derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por Colpensiones.

Mediante providencia proferida el 1 de febrero de 2022, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

*"PRIMERO: Declarar la improcedencia de la acción de tutela promovida por la señora DORA EMILIA GIL ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 17.161.156, frente a las pretensiones tendiente a obtener el cumplimiento del fallo judicial proferido por la Jurisdicción Ordinaria, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.*

*SEGUNDO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es señora DORA EMILIA GIL ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No. 17.161.156, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.*

*TERCERO: ORDENAR al Representante Legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva comunicar el oficio de radicado No. 2022\_787244 del 26 de enero de 2022 a la parte demandante."*

La Administradora Colombiana de Pensiones mediante escrito allegado el 7 de febrero de 2022 informó que dicha entidad dio cumplimiento al fallo, como quiera que se comunicó, a la demandante, el oficio del 26 de enero de 2022, allegando acuse de envío de certimail en el que se constata que fue remitido correo a la dirección electrónica [rianoabogados@gmail.com](mailto:rianoabogados@gmail.com), dirección que coincide con la aportada en la demanda de tutela y la petición elevada ante la entidad.

En consideración a lo anterior se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 1 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

AM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2022-00037-00**  
**DEMANDANTE: EDINSON JAVIER CABRERA CABRERA**  
**DEMANDADO: COBOG- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO  
CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE  
BOGOTÁ- LA PICOTA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada en nombre propio por el señor **EDINSON JAVIER CABRERA CABRERA**, en contra de la **COBOG- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ- LA PICOTA**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **COBOG- COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ- LA PICOTA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

1. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
2. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
3. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
4. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2022-00039-00**  
**DEMANDANTE: ANA BEATRIZ VIUCHE CARRILLO**  
**DEMANDADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA  
PROSPERIDAD SOCIAL – FONVIVIENDA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **ANA BEATRIZ VIUCHE CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía 52.851.620 en nombre propio, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONVIVIENDA**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONVIVIENDA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados

única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

JSBV